CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN

(Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414)

LICITACIÓN Nº 2/CGPQ/2018

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACION"

UBICACIÓN: Puerto Quequén (Provincia de Buenos Aires)

---------- o ----------

CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 23 de marzo de 2018 10:30 hs

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 23 de marzo de 2018 11:00 hs

DOMICILIO DEL CONSORCIO: AV. JUAN DE GARAY Nº 850 QUEQUÉN (7631) TEL/FAX 02262 450006 – e mail: secretaria@puertoquequen.com

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Objeto del llamado a licitación: El Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén (en adelante CGPQ) llama a Licitación pública para la contratación del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACION".

Lugar de adquisición del pliego: Jefatura de Oficina de Compras del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, Av. Juan de Garay Nº 850 Quequén.

Valor del pliego: Pesos Tres mil con 00/100 ($ 3.000,00)

Modalidad: Licitación pública. Sistema: Ajuste alzado absoluto.

Plazo de mantenimiento de la oferta: sesenta (60) días hábiles

Plazo de contratación: veinticuatro (24) meses. Inicio de la prestación del servicio, a diez (10) días corridos de la firma del contrato.

Lugar de prestación del servicio: Puerto de Quequén (ambas márgenes).

Condiciones de Pago: a veinte (20) días corridos después de presentación de factura y conformidad del Área encargada de certificar el servicio.

Lugar de Presentación de Oferta: Jefatura de Oficina de Compras del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, Av. Juan de Garay Nº 850 Quequén.

Fecha y hora de apertura: 23 de marzo de 2018 a las 11:00 hs

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- OBJETO DE LA CONTRATACION:

I.1. El servicio de "control de plagas, fumigación, desinsectación y desratización" que se contrata será prestado por el CONTRATISTA de acuerdo al contrato que se celebre, a las cláusulas de este pliego, a la normativa vigente y a las reglas del buen arte adecuadas para el de "control de plagas", y comprende:

a) La inspección y aplicación de insecticidas líquidos, en polvo o en gel.
b) La inspección, colocación y reposición de cebos raticidas en lugares críticos.
c) El uso de elementos de monitoreo aptos para el control de las plagas tales como: trampas de pegamento para insectos, trampas adhesivas para ratas, sistemas de captura (ej. jaula), o similares.
d) El retiro y disposición de los individuos fallecidos y/o capturados.
e) La elaboración de informes mensuales que describan: sitios de colocación, consumos diarios, especies, producto colocado (por sectores), material fotográfico, si encuentran vectores muertos o no, la forma de eliminación de los individuos fallecidos o capturados y toda aquella información que se considere importante.
f) La elaboración y presentación de estudios de los factores ambientales que originen o favorezcan la proliferación de la plaga.
g) La asistencia, en caso de ser necesario o a requerimiento del CGPQ, a reuniones con vecinos, entidades públicas o privadas.

Los trabajos incluidos en este los incisos c) y d) serán prestados cuando a criterio del CONTRATISTA resulte necesario como también cuando sea requerido por el CGPQ.

I.2. Los rodenticidas e insecticidas a utilizar serán provistos por el CGPQ, de manera de asegurar la calidad, cantidad disponible para su colocación y control de aplicación, así como el tipo de rodenticida e insecticida a utilizar según se crea conveniente.

El CONTRATISTA deberá señalar qué cantidad de kilos del rodenticida se utilizarán por cada sector especificado para desratizar. Este valor total debe incluir todas las réplicas aplicadas. A igual manera debe especificar la cantidad de kilos o litros de insecticida será aplicado.

I.3. La provisión inicial de cebaderos la realizará el CGPQ, el CONTRATISTA tendrá a su cargo la colocación de los mismos y la reposición de los que se rompan a su costo

(como cebaderos se utilizaran caños de pvc blancos de 110 mm cortados a 40 cm aprox, correctamente identificados).

I.4. El CONTRATISTA deberá contar con:

I.4.1. un vehículo (con documentación y seguros en regla para poder ingresar a zona primaria del puerto), personal necesario y debidamente capacitado para poder desarrollar las diferentes tareas incluidas en la presente licitación, deberán prestar servicio de lunes a viernes (8 hs) y sábado mediodía (4 hs).

I.4.2. un sistema de comunicación telefónica para su ubicación permanente.

I.5. Las prestaciones comprendidas en el servicio contratado forman un conjunto indivisible, por lo que serán prestados por un solo CONTRATISTA.

I.6. Junto con la oferta se presentará una propuesta de "Plan de gestión" y se "cotizará" el mismo por un plazo de veinticuatro (24) meses. El Oferente al cotizar el Plan de gestión podrá optar por:

a) cotizar un solo precio por la totalidad del plazo de veinticuatro (24) meses, que se abonará en pagos mensuales, iguales o consecutivos.
b) cotizar segmentando los trabajos por períodos, y proponiendo un precio para cada uno de esos períodos, siempre dentro del plazo total de veinticuatro (24) meses.

El Oferente podrá Incluir en el Plan de gestión trabajos "adicionales y eventuales" y cotizarlos de manera "accesoria" y separada a las modalidades previstas en los dos incisos anteriores.

La "cotización" debe estar relacionada al "Plan de gestión" de manera que se pueda realizar la medición de los trabajos de manera mensual.

La cotización se realizará en moneda dólar estadounidense.

En todos los casos, el sistema de contratación será por ajuste alzado absoluto.

II.- <u>ÁREAS DE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:</u>

II.1. El servicio de "control de plagas, fumigación, desinsectación y desratización" se prestará sobre todos los edificios, instalaciones, oficinas, zonas operativas, escolleras muelles y áreas verdes del CGPQ), que comprende:

a) Muelles: Sitio 1, Sitio 2, Sitio 3, Sitio 4 y 5, Sitio 6 (margen Quequén) (Ver Imagen Nº1), Sitio 7, 8, 9 y 10, Sitio 11 y Sitio 12 (margen Necochea) (Ver Imagen Nº2).
b) Escollera norte (Quequén) (Ver Imagen Nº3) y Escollera Sur (Necochea)
c) Oficinas administrativas y alrededores del C.G.P.Q (Ver Imagen Nº5).
d) Áreas verdes que comprenden la jurisdicción portuaria. (Ver imagen Nº6)

En "Anexo A" a este pliego se agrega "Plano de los edificios, instalaciones, oficinas, zonas operativas, escolleras muelles y áreas verdes del CGPQ donde ser prestará el servicio".

Imagen Nº1: Muelle margen Quequén:

SECTOR 1:

Ubicado entre las coordenadas 38º34´35.79´´S, 58º42´13.17´´O y 38º34´18.35´´S, 58º42´48.40 O.
Está conformado por el sector que ocupan los muelles, desde Sitio 1 a Sitio 6, en el margen de Quequén.

Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth, 2017.

Imagen Nº2: Muelle margen Necochea

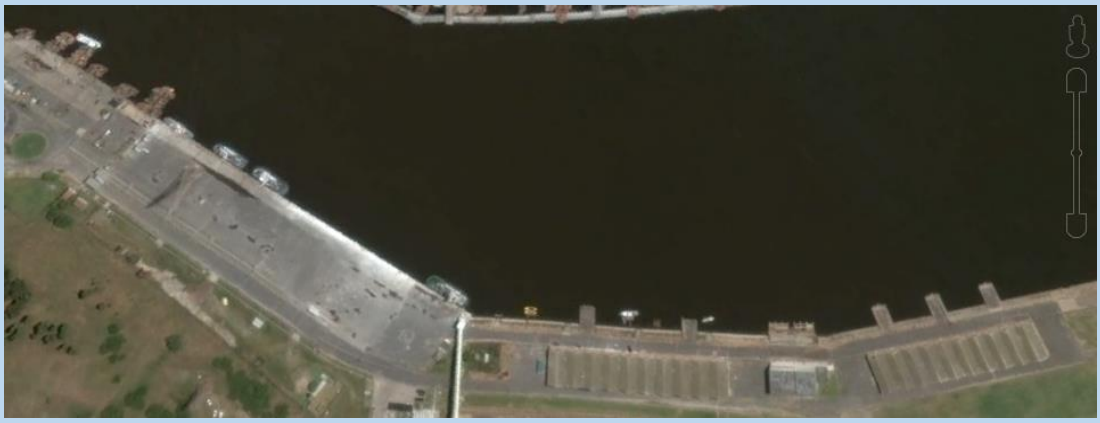

SECTOR 2:

Ubicado según el punto de coordenadas 38º34´19.19´´S, 58º42´57.60´´O y 38º34´37.12´´S, 58º42´33.19´´O. Está conformado por el sector que ocupan los muelles desde Sitio 7 a Sitio 12, en el margen Necochea de Río Quequén.

Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth, 2017.

Imagen Nº3: Escollera Norte

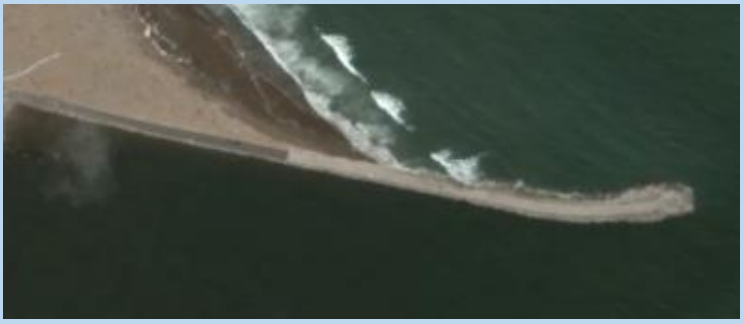

SECTOR 3:

Escollera Norte. Margen Quequén.
Ubicado según el punto de coordenadas 38º34´55.21´´S, 58º41´47.41´´O y 38º34´37.05´´S, 58º41´47.91´´O.

Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth, 2017.

Imagen Nº4: Escollera Sur

SECTOR 4:

Escollera Sur. Margen Necochea. Ubicado según el punto de coordenadas 38º35´16.93´´S, 58º41´22.10´´O y 38º34´52.23´´S, 58º42´05.77´´O.

Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth, 2017.

Imagen Nº5: Oficinas administrativas y alrededores CGPQ

SECTOR 5:

Ubicado según el punto de coordenadas 38º34´30.74´´S, 58º42´13.53''O. Está conformado por el Sector administrativo que ocupa el CGPQ.

Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth, 2017.

Imagen Nº6: Espacios verdes jurisdicción CGPQ

SECTOR 6: Se encuentra representado por los espacios verdes y espacios recreativos que son de jurisdicción portuaria de la margen Necochea de Puerto Quequén.

Delimitados por: Calle 63 entre Av. 2 y Av. 10; Av. 2 entre Sitio 12 y Escollera Sur; Av. 59 entre calle 12 y 10 hasta Sitio 7.

Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth, 2017.

III.-PLAN DE GESTION - FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

III.1. El Servicio se prestará de acuerdo al Plan de gestión. El Plan de gestión formará parte de la oferta y será aprobado por el Directorio al momento de la Adjudicación. Sin perjuicio de ello, el CGPQ podrá requerir a los oferentes y aún al Adjudicatario la modificación del Plan de gestión acompañado la oferta conforme a las necesidades del CGPQ.

El Plan de Gestión puede tener variaciones presupuestarias según el periodo del año y las necesidades de trabajo por la estacionalidad.

III.2. El CGPQ podrá solicitar al CONTRATISTA modificaciones al Plan de gestión durante la ejecución del contrato, adecuando el mismo a las necesidades del CGPQ. Cuando las modificaciones al Plan de gestión impliquen un aumento en las prestaciones del CONTRATISTA, se podrá adecuar el precio.

En los casos que se requieran al CONTRATISTA trabajos no incluidos en el "Plan de gestión" que sean estacionales o que atiendan a circunstancias especiales, se acordarán y abonarán como adicionales.

La negativa del CONTRATISTA a adecuar el Plan de gestión o a realizar trabajos adicionales, podrá ser considerada como causal de rescisión a exclusivo criterio y discrecionalidad del CGPQ. En este caso el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnizaciones, intereses y daños y perjuicios. Solamente tendrá derecho a percibir el precio por las prestaciones efectivamente realizadas.

III.3. El plan de gestión deberá prever la siguiente frecuencia:

a) La fumigación y desinsectación comprende un (1) servicio mensual con tres (3) refuerzo durante la época estival.
b) La desratización diariamente.

IV.- SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

El CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas de seguridad, prevención y/o señalización necesarias de acuerdo a los trabajos a realizar, siendo el único responsable ante cualquier incidente o daño a personas, instalaciones, vehículos, lanchas, barcos, etc. además dará estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también a la reglamentación emanada de la Prefectura Naval Argentina para la realización de estos trabajos.

V.- INSPECCIONES:

La Jefatura de Área de Protección Portuaria del CGPQ será la unidad técnica encargada de la fiscalización del servicio y de articulación con el CONTRATISTA. Tendrá acceso a toda la información en cualquier momento de la ejecución del contrato. Los Inspectores que designe el CGPQ actuarán de manera subordinada responderán a la Jefatura de Área de Protección Portuaria.

VI.- SITUACIONES ESPECIALES:

En situaciones en la que ocurra algún inconveniente o situaciones imprevistas, durante o después de la aplicación de rodenticidas, insecticidas o cualquier otro producto químico relacionado al control de plagas, como contactos accidentales con humanos, será responsabilidad del CONTRATISTA resolver el problema. Caso contrario, el CGPQ se reserva el derecho de rescindir el contrato y aplicar alguna penalidad cuando se produzca un hecho negligente.

VII.- HABILITACIONES:

El CONTRATISTA deberá contar con las habilitaciones que exige la normativa vigente municipal, provincial y nacional, debiendo durante todo el plazo de contratación exhibir al CGPQ la documentación que acredite su vigencia y actualidad.

VIII.- DIRECTOR TÉCNICO:

El CONTRATISTA deberá contar con un Director Técnico con inscripción actualizada en el Ministerio de Salud de la Nación u Organismo contralor que dicho Ministerio designe.

El Director Técnico será responsable de la confección de las recetas de aplicación de los productos, de la utilización de los productos, del correcto funcionamiento de los equipos, de la utilización de los elementos de protección personal y de la capacitación de los operadores a fin de que se efectúen tareas efectivas y seguras, tanto para los operarios, como para que el personal que trabaja en jurisdicción portuaria y público en general no esté expuesto a ningún tipo de intoxicación o alergia producida por la aplicación del producto. Todo esto en el marco de las leyes y decretos nacionales y provinciales vigentes que reglamentan este tipo de actividad, como la ley nacional N° 11.843, Disposición 779/88 y 358/90 y el Decreto reglamentario 499/91, Ley provincial de agroquímicos 10.699/88 y sus modificatorias.

CLÁUSULAS LEGALES

ARTÍCULO 1: **REGIMEN JURIDICO**.

La presente licitación, la contratación resultante y la prestación del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACION se rige por las siguientes disposiciones e instrumentos:

a) Ley Provincial N° 11.414.

b) Contrato.

c) Circulares aclaratorias emitidas por el CGCQ.

d) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

e) Las Planillas de Cotización.

f) Reglamento de contrataciones del CGPQ.

En caso de existir discrepancia entre las disposiciones e instrumentos arriba enumerados, para la resolución de conflictos entre las mismas el orden de prelación es el arriba expuesto, sin perjuicio de la normativa vigente (en particular ambiental) para el desarrollo de la prestación que se contrata. Los Oferentes que se presenten no podrán alegar falta o deficiencia desconocimiento de este pliego, como tampoco de la normativa aplicable a la contratación y su ejecución.

ARTÍCULO 2: INTERPRETACIÓN.

A los fines de la interpretación del presente pliego licitatorio, los distintos puntos que lo integran se complementan entre sí, salvo disposición expresa que establezca lo contrario. Respecto de situaciones, especificaciones, conceptos, cualquier circunstancia y/o hechos no previstos por el presente pliego, el CONTRATISTA" quedará sujeto a lo que resuelva el CGPQ.

ARTÍCULO 3: DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

Los documentos de la Licitación serán el Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos (ej. Circulares aclaratorias, Planilla de cotización, etc.) que se indiquen en el mismo.

ARTÍCULO 4: TERMINOLOGIA:

A los efectos de la interpretación y aplicación de las disposiciones el presente pliego, el contrato y todos los documentos relacionados, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

ADJUDICACIÓN: Acto mediante el cual el Ente licitante resuelve adjudicar la licitación a la oferta más conveniente.

ADJUDICATARIO: El Oferente cuya oferta ha sido aceptada y se le ha notificado fehacientemente que se le ha adjudicado el servicio objeto de licitación, hasta la firma del Contrato.

CIRCULAR ACLARATORIA: Son las resoluciones, disposiciones y/o aclaraciones emitidas por el Ente Licitante que modifican, complementan o aclaran aspectos relacionado con la licitación. Pueden ser emitidas con o sin consulta previa de los Oferentes. Se notificarán al domicilio constituido por los oferentes, sin perjuicio de lo cual se considerarán notificadas de pleno derecho al tercer día anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Es la Comisión designada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, compuesta por tres (3) miembros, con funciones asesoras. Su opinión no es vinculante.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego, ha suscripto el respectivo instrumento contractual.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades mediante el cual el Ente Licitante y el Contratista

reglan sus derechos y obligaciones referentes al objeto de la licitación. Se integra junto con el Pliego de Bases y Condiciones, las Circulares y el Reglamento de Contrataciones del CGPQ.

DÍAS: Salvo indicación en contrario se entenderán por días hábiles.

DICTAMEN JURÍDICO: Es el dictamen emitido por la Asesoría legal del Ente licitante en aquellos casos en que sea necesario analizar cuestiones jurídicas del trámite licitatorio o a la celebración y ejecución del contrato.

ENTE LICITANTE o CONTRATANTE. Es el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQUEN (CGPQ), Ente de Derecho Público no Estatal creado mediante Ley Provincial 11.414, con domicilio en Av. Juan de Garay – 850 de Quequén, Provincia de Buenos Aires, C.P. 7631,Telefax 02262 450006.-

ESCRITO: Cualquier comunicación manuscrita, mecanografiada o impresa, incluyendo e-mail, telegrama, carta documento, o Fax. Los mismos deberán ser presentados en la Mesa de Entradas o en las dependencias del Ente licitante según lo indiquen los documentos de la licitación, el contrato o instrumentos posteriores emitidos por el Ente licitante. En el caso de los correos electrónicos, sólo tendrán validez cuando se dirijan a las direcciones de correo electrónico constituidas expresamente por el Ente licitante y para los supuestos que este expresamente admita. En lo que refiere a los fax, sólo tendrán validez cuando se dirijan a los teléfonos de fax constituidas expresamente por el Ente licitante y para los supuestos que este expresamente admita. En el caso de los correos electrónicos y los fax se tendrán por recibidos dentro del horario administrativo del Ente licitante, los que lleguen pasad la hora se tendrán por recibidos al día siguiente hábil.

ÉPOCA ESTIVAL: Lapso de tiempo estipulado desde el 20 de Diciembre hasta el 21 de Marzo de cada año. Plazo dentro del cual el CONTRATISTA incrementar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y a las instrucciones que le imparta el Inspector.

INSPECCIÓN: Son los actos efectuados por las personas designadas por el CGPQ tendiente a fiscalizar, controlar, medir y en general constatar si el Contratista cumple con sus obligaciones.-

INSPECTOR: Persona a las que el Ente licitante encomienda la tarea de inspección.

INTERESADO: Es la persona que adquirió el Pliego.

MEDICION DE LOS SERVICIOS: Es la cuantificación de los servicios efectivamente prestados durante el período a considerar

OFERENTE: Toda persona jurídica o humana que, habiendo adquirido el Pliego de Bases y Condiciones formule una propuesta en la presente licitación

OFERTA: La propuesta presentada por el oferente en la presente licitación.

REPRESENTANTE LEGAL: Es la persona física designada por el Oferente y/o Contratista con poder suficiente para representarlo y para ejecutar en su nombre y por su cuenta los actos referidos a la licitación o al contrato.

ARTÍCULO 5: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las Consultas relacionadas con la presente licitación deben efectuarse por escrito en la Mesa de entradas del Ente Licitante, hasta cinco (5) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas. El CGPQ, si lo considera necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura las que serán formulada y comunicadas mediante Circular aclaratoria a todos los adquirentes del pliego. Todas las circulares aclaratorias que se remitan pasarán a formar parte de los documentos de la licitación.

ARTÍCULO 6: DE LOS PLAZOS. CÓMPUTO.

a) Todos los plazos correspondientes al procedimiento licitatorio hasta la firma del contrato se computarán en días y horas hábiles de la actividad del CGPQ, esto es, de lunes a viernes de 08 a 15 hs. Los mismos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación del acto respectivo.
b) Todos los plazos correspondientes a la ejecución del Contrato se computarán por días corridos, salvo estipulación en contrario o disposición del Ente Licitante.

ARTÍCULO 7: PLAZOS NO PREVISTOS

En los casos en que no se encuentre previsto un plazo específico, éste será de cinco (5) días.

ARTICULO 8: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas deben presentarse en la Jefatura de Oficina de Compras del CGPQ, hasta antes de la hora del día fijado para la apertura, en un sobre cerrado y lacrado sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente.

La Jefatura de Oficina de Compras "emitirá y entregará un recibo numerado" del sobre presentado y "registrará" su ingreso. Los sobres que llegaran a Jefatura de Oficina de Compras pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no tendrán validez por lo que no serán recibidos bajo ningún concepto o en su caso serán devueltos, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado o no se haya abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación.

ARTICULO 9: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas deberán ser presentadas:

a) En sobre cerrado con un rótulo en el que se indicará solamente la denominación de la licitación (número de licitación y objeto) y fecha de apertura. El rótulo del sobre no deberá identificar al oferente.
b) En original y duplicado.
c) Por escrito en idioma castellano, especificando el objeto de la licitación, el nombre del oferente, su domicilio, y la fecha y hora de apertura de las ofertas.
d) Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y selladas por el Oferente, y serán numeradas al pié correlativamente.
e) No deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fueren necesarios para corregir errores del Oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del Oferente.
f) La documentación mencionada en el articulo 10 deberá contener al pié de la primera página la letra del inciso con que se la ordena en dicho artículo, y ser presentada en ese orden.

ARTÍCULO 10: CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán contener:

a) Carta de presentación del oferente, constituyendo domicilio especial a los fines de la licitación en el Partido de Necochea.
b) Documentación autenticada que acredite la personería y/o representación del firmante o firmantes de la oferta.

c) Copia autenticada del contrato social o estatuto del proponente, si éste es una sociedad.

d) Recibo expedido por CGPQ que acredite el pago por la compra del pliego.

e) Pliego y circulares aclaratorias.

f) Certificado de Visita, suscripto por personal de la Jefatura de Área de Protección Portuaria. El Certificado, se extenderá indefectiblemente hasta 5 (CINCO) días anteriores a la apertura del presente llamado.

g) Declaración jurada:

(i) manifestando que no se encuentra alcanzado y/o encuadrado en ninguna de las inhabilidades para contratar con el CGPQ.

(ii) detallando nómina de todos los procedimientos administrativos, juicios y mediaciones, tanto en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa iniciados contra el CGPQ (o en los que este hubiera sido citado bajo cualquier otra figura - ej. tercero, citado en garantía, etc…) que estén pendientes de resolución a la fecha de presentación de la Oferta.

(iii) detallando nómina de reclamos pendientes contra el CGPQ a la fecha de presentación de la Oferta.

(iv) manifestando que no mantiene situaciones de conflicto laboral con los trabajadores afectados a las tareas a contratar a la fecha de presentación de la Oferta.

h) Constancia de Inscripción ante la Prefectura Naval Argentina.

i) Constancias que acrediten que cuenta con las habilitaciones municipales, provinciales y nacionales necesarias para realizar los trabajos a contratar.

j) Antecedentes que demuestren la capacidad técnica del Oferente mediante la presentación de constancias y/o descripción de prestaciones similares o comparables realizadas en los últimos tres (3) años en características y montos a los que componen el objeto del presente llamado.

k) Programa a adoptar en materia de seguridad, higiene, conservación del medio ambiente en concordancia con las normas legales y contractuales vigentes.

l) Planilla con la nómina de equipos a afectar al servicio

m) Manifestación expresa de que la oferta se mantiene por sesenta (60) días hábiles.

n) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

o) Declaración manifestado que en caso de resultar adjudicada su oferta, acepta

constituir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto no menor a doscientos mil dólares estadounidenses U$S 200.000,00 donde deberá incluir a este CGPQ como Co-asegurado conforme artículo 26.

p) Propuesta que contendrá: El "Plan de gestión" conforme las Especificaciones técnicas de este Pliego y "Planilla de cotización".

ARTÍCULO 11: RECHAZO DE LAS OFERTAS:

El defecto u omisión de aquellos recaudos, información o documentación prevista en los artículos 9 y 10, como también en otras cláusulas y artículos del Pliego, que a juicio del CGPQ, sea necesaria para la evaluación de la Oferta y que no altere el principio de equidad en la adjudicación de los trabajos, ni afecte el perjudique principio de igualdad entre los oferente podrá ser subsanada a requerimiento del CGPQ en el acto de apertura de ofertas o en el plazo perentorio que establezca el CGPQ, caso contrario la Oferta será rechazada.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, será causal de "rechazo automático" de la oferta cuando:

a) no se cumpla con el inciso a) del artículo 9 (aún cuando haya sido recibido en la Jefatura de Oficina de Compras).
b) no se presente la documentación mencionada en los incisos d), e), f) j) k), l), m) n) y o) del artículo 10.

El CGPQ se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que posean escrituras poco claras, raspaduras, enmiendas, o cualquier tipo de irregularidad que dificulte o imposibilite la comprensión de las mismas.

Las ofertas rechazadas serán devueltas a los oferentes, quedando a su disposición en la Jefatura de Oficina de Compras siendo obligación de los Oferentes proceder a su retiro. Si no fueran retiradas por los Oferentes transcurridos diez (10) días desde el rechazo, el CGPQ podrá proceder a su destrucción.

ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.

A los efectos de presupuestar el monto de los servicios, los Oferentes deberán interiorizarse en detalle del tipo de tareas a ejecutar y de las dificultades o inconvenientes que plantea su realización, como ser limitaciones por operación de los

equipos, horarios de trabajo, controles y requerimientos de la Prefectura Naval Argentina, Aduana y otros Organismos con competencia en la materia.

Asimismo los oferentes tienen la obligación de informarse de todos los requisitos y recaudos de índole técnico y administrativo exigidos para la adecuada prestación de los trabajos.

Por consiguiente, la presentación de la oferta implica que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos del llamado y que obtuvieron además los datos e informes necesarios, con lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación.

ARTÍCULO 13: ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El sólo hecho de presentar la Oferta, implica la aceptación sin reserva alguna de todas y cada una de las Cláusulas y demás documentación del presente llamado.

No se admitirá por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

ARTÍCULO 14: VISITA DEL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Junto con la oferta, se deberá presentar un certificado de vistita al lugar de prestación del servicio, que será extendido por la Jefatura de Área de Protección Portuaria del CGPQ. Todos los gastos que demande la visita, eventuales estudios y/o verificaciones estarán a cargo del Interesado.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los Oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta a favor del C.G.P.Q., por un monto de doce mil dólares (U$S 12.000), que se mantendrá vigente hasta el momento de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por el Adjudicatario, y se devolverá en los casos restantes. La garantía de oferta podrá constituirse en efectivo o con una póliza de caución aprobada a favor del CGPQ.

Los Oferentes deberán establecer en sus ofertas el plazo de mantenimiento de oferta, el que no deberá ser inferior a sesenta (60) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 16: APERTURA DE OFERTAS. LUGAR. FECHA. ACTA.

a) Los sobres que contienen las Ofertas serán recibidos en la Jefatura de Oficina de Compras hasta antes de la hora de apertura de sobres.

b) El acto de apertura de los sobres que contienen las ofertas se realizará el día 23 de marzo de 2018 a las 11:00 hs en las oficinas del CGPQ.

No serán válidas las ofertas que no llegaren a ser presentadas antes de la hora dispuesta para el acto de apertura de ofertas. El acto de apertura será presidido por el Presidente del CGPQ o un integrante del Directorio. Se labrará un acta, en la que constará toda la información relacionada con el acto, las ofertas, las personas presentes, el carácter que invisten y cualquier otro dato de interés, agregándose la documentación presentada, la cual se foliará debidamente. El acta será firmada por quien preside el acto, directores, jefes y empleados presentes y por los oferentes y/o sus representantes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 17: OBSERVACIONES. RÉGIMEN. EFECTOS. PLAZO.

Dentro de los dos (2) días contados a partir del acto de apertura, los Oferentes podrán tomar vista y realizar observaciones a las ofertas presentadas, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente fundamentadas en la Mesa de Entradas del CGPQ (no se admitirán presentaciones por fax o correo electrónico). Las observaciones serán evaluadas por el Directorio en el mismo acto en que decida sobre la adjudicación, previo informe de la Comisión Evaluadora, de la Asesoría Legal – en caso de ser necesario-, y/o de los demás órganos que solicite, siendo su decisión irrecurrible.

La formulación de observaciones no tendrá efectos suspensivos sobre el trámite licitatorio, salvo que el Directorio expresamente decida lo contrario.

ARTÍCULO 18: INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo para formular observaciones, la Comisión Evaluadora producirá un informe acerca de las ofertas presentadas, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, la oferta que a su juicio resulta más conveniente estableciendo un orden de méritos, la procedencia de las eventuales observaciones, o la conveniencia de declarar desierta la licitación por considerar inconvenientes a todas las ofertas presentadas. Su informe no es vinculante para el Directorio quien gozar de amplia libertad para efectuar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente.

ARTÍCULO 19: **DICTAMEN JURIDICO**.

Una vez producido el informe previsto en el artículo anterior, se girarán las actuaciones a la Asesoría Legal del CGPQ para que dentro de los dos (2) días emita dictamen.

ARTÍCULO 20: CONSTATACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-ECONOMICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES.

El CGPQ se reserva el derecho, previo a la adjudicación, de efectuar todas las consultas y/o inspecciones que considere necesarias para comprobar la capacidad técnica-económica y financiera de los oferentes, que podrá incluir, en una enumeración que no debe considerarse limitativa, el estado y disponibilidad de los equipos comprometidos o requeridos en las Especificaciones Técnicas, el equipamiento para ejecutar los trabajos, maquinarias, disponibilidad de mano de obra capacitada, etc.

A tal fin, el Oferente deberá facilitar a los agentes designados por el CGPQ para realizar las consultas y/o inspecciones mencionadas en el párrafo anterior, toda la información que sobre el particular se requiera.

Asimismo, el CGPQ podrá realizar todas aquellas averiguaciones destinadas a verificar la capacidad técnica-económica y financiera de los Oferentes.

Por tal motivo los Oferentes, al presentar su Oferta, renuncian automáticamente a cualquier reclamo contra este CGPQ que pudiera suscitarse como consecuencia de los resultados de las citadas averiguaciones. Queda entendido que la decisión del CGPQ referente a la calificación de cualquier oferente es privativa, discrecional y definitiva; y no estará sujeta a apelación de ninguna clase.

ARTÍCULO 21: **ADJUDICACIÓN. TRÁMITE. EFECTOS**.

Producido el informe de la Comisión Evaluadora, el Dictamen jurídico, y todo otro informe solicitado, el Directorio del CGPQ procederá a resolver la adjudicación, previo análisis y resolución de las observaciones efectuadas. Podrá adjudicar aún en caso de haberse presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 22: **SISTEMA DE ADJUDICACIÓN**.

El Directorio del CGPQ adjudicará según su exclusivo criterio a la "oferta que resulte más conveniente a los intereses del Consorcio", considerando precio, calidad, trayectoria, antecedentes de los oferentes, capacidad técnica, económico y financiera,

como tido otro aspecto relevante para la mejor concreción del fin buscado a partir de los trabajos que se van a contratar.

ARTÍCULO 23: **DERECHOS DEL ENTE LICITANTE**.

El CGPQ podrá, antes de la notificación de la adjudicación, dejar sin efecto el trámite licitatorio sin expresión de causa, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes y/o terceros interesados, a ser reembolsados por los gastos en que hubieren incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto o motivo.

ARTÍCULO 24: **NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION. FIRMA DEL CONTRATO**

El CGPQ notificará por escrito la adjudicación. Una vez notificada la adjudicación al Oferente que hubiera resultado beneficiario de la misma, éste procederá a presentar en plazo no mayor a cinco (5) días:

a) la garantía de cumplimiento de contrato conforme el artículo 27.
b) el seguro de responsabilidad civil previsto en el artículo 28.
c) documentación mencionada en el art. 29.

Dentro de los dos (2) días de presentada en tiempo la garantía de contrato y seguro de responsabilidad civil mencionados en los incisos anteriores, se hará efectiva la firma el respectivo contrato, en la hora y lugar que indique por el CGPQ

ARTÍCULO 25: PLAZO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La contratación de los presentes servicios, se realizará por veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 26: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de Contratación de la presente licitación será por "Ajuste alzado absoluto". El CONTRATISTA se compromete a prestar su servicio por la suma única y global que haya establecido en su oferta.

ARTÍCULO 27: **GARANTÍA DECUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - FORMAS DE CONSTITUCIÓN.**

La garantía de cumplimiento de contrato se constituirá por un monto de quince mil dólares (u$s 15.000). Deberá constituirse dentro de los tres (3) días de notificada la

adjudicación, bajo apercibimiento de tenerse por desistida la oferta, y subsistirá hasta la extinción de todas las obligaciones emergentes del contrato. Podrá constituirse en alguna de las siguientes modalidades, a satisfacción del CGPQ:

a) Dinero en efectivo depositado en moneda argentina y/o en dólares estadounidenses o su equivalente en pesos según cotización tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del CGPQ en la cuenta corriente que el mismo posee en el Banco de la Provincia de Buenos Aires-Sucursal Quequén.

b) Seguro de Caución a favor del CGPQ.

c) Títulos Públicos emitidos por La Nación o la Provincia de Buenos Aires, por su valor nominal depositado a la orden del CGPQ en una institución bancaria. Siempre que estos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso que los títulos cotizaran bajo la par se deberá requerir en cualquier momento la constitución de la cantidad de Títulos suficientes de manera tal de alcanzar la cobertura del total de la garantía exigida.

ARTÍCULO 28: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios, incluyendo en este ítem también a daños y/o perjuicios ambientales que ocasione tanto a terceros como a este CGPQ, en los trabajos que ejecute. En tal sentido, cualquier deterioro o deficiencia que se produzca deberá ser reparado por el CONTRATISTA a su exclusivo cargo y dentro del plazo que le fije el CGPQ.

El CONTRATISTA deberá tomar los recaudos necesarios para que las molestias que puedan ocasionar los trabajos y tareas a realizar dentro de la operativa portuaria sean las mínimas para ésta. Con este fin se deberá elaborar un cronograma de actividades que prevea esta condición el cuál será sometido a la aprobación de la Comisión de Inspección actuante.

En los casos que amerite, se deberá contar para la realización de las tareas con número suficiente de vallas, separadores viales, letreros, señales luminosas y demás elementos de seguridad que permitan garantizar además de la seguridad, la higiene y continuidad de la operativa portuaria.

A tal efecto deberá presentar junto con la Oferta un Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto de cobertura no menor a dólares estadunidenses doscientos mil (U$S

200.000,00) y deberá incluir al CGPQ como co-asegurado y beneficiario de las indemnizaciones.

ARTÍCULO 29: NOMINA DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

En forma previa a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar al CGPQ la siguiente documentación:

a) Nómina del Personal afectado, con el correspondiente número de C.U.I.L.
b) Copia del Contrato de A.R.T. del personal afectado, con número de C.U.I.L.
c) En caso de alta del personal, copia de la Clave de Alta Temprana.
d) Copia del Convenio Colectivo y escala salarial.

Esta información deberá mantenerse actualizada y ser presentada durante toda la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 30: DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN PERIÓDICA.

Dentro de los primeros diez (10) días corridos de cada mes y al momento de finalización del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar en la Jefatura de Área de Protección Portuaria:

a) copia de contrato con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo actualizado donde figure la vigencia del contrato, el número de contrato y la nómina de empleados. Deberá incluir una cláusula de no repetición a favor del CGPQ. Para todas aquellas Personas Humanas y Sociedades de Hecho, titulares de la explotación, como así también para los socios de Personas Jurídicas, deberán presentar una Póliza de Seguro de Accidentes Personales, la cual deberá incluir una cláusula de no repetición/coseguro/beneficiario/endoso/consideración como tercero a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén. En caso de poseer vehículos y/o maquinarias, constancia de pago de los seguros correspondientes.
b) copia del F.931 (Comprobante de aportes a Régimen Nacional de la Seguridad Social – Empleadores y al Régimen Nacional de Obras Sociales) con nómina del Personal, constancia de presentación ante la AFIP y comprobante de pago.

ARTÍCULO 31: PLAZO PARA COMIENZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para el comienzo de la prestación del servicio será a partir de la firma del "Acta de inicio de tareas", que deberá celebrarse dentro del lapso de diez (10) días corridos

contados a partir de la firma del contrato. Dentro de este período el CONTRATISTA designar un Responsable Técnico.

ARTICULO 32: JORNADA DE TRABAJO.

El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones sobre jornada legal de trabajo vigente, y será el único responsable de las sanciones que para el caso de transgresiones de las mismas establezca la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 33: CONTROL DE LOS TRABAJOS.

La Jefatura de Área de Protección Portuaria que tendrá a su cargo el control y supervisión de los servicios contratados y será la dependencia del CGPQ encargada de coordinar las tareas entre el CGPQ y el CONTRATISTA. El Inspector que se designe, actuará subordinado a la Jefatura de Área de Protección Portuaria, de quien recibirá las órdenes para cumplir su tarea ya ante quien reportará los resultados de sus tareas. El Inspector será quien asiente las órdenes y observaciones en el libro respectivo.

ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE TÉCNICO.

El CONTRATISTA designará un Responsable técnico, que con facultades suficientes para representar y suscribir en nombre del CONTRATISTA las notificaciones que se realicen, y a firmar el Libro de Órdenes y Reclamos.

El Representante técnico acreditará estar capacitado técnicamente para la especialidad y servicios que se contrata, así como a las exigencias e incumbencias determinadas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 35: LIBRO DE ÓRDENES Y RECLAMOS.

A efectos que el CONTRATISTA tome conocimiento por escrito de las órdenes y/u observaciones que efectuare la Inspección actuante, como así también los reclamos y/o pedidos que aquél necesitare formular, el CONTRATISTA proveerá un Libro de Actas, triplicado y foliado. Dicho libro será habilitado por la Jefatura de Área de Protección Portuaria y se hallará poder de la misma.

ARTÍCULO 36: SEGUROS.

El CONTRATISTA debe contratar seguros de firmas y/o compañías de primera línea y a satisfacción del CGPQ.

a) SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO. El CONTRATISTA deberá presentar los seguros de ART correspondientes al personal bajo su dependencia que preste los servicios solicitados en la presente Contratación.

Al momento de la firma del Acta de Inicio de tareas, el CONTRATISTA deberá presentar ante la Jefatura de Área de Protección Portuaria la nómina del personal que realizará las tareas, y su correspondiente inscripción ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, así como la correspondiente constancia del alta del servicio a prestar ante la misma. Deberá contener una cláusula de no repetición a favor del CGPQ.

b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El CONTRATISTA deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil con cláusula automática de actualización, por el monto del contrato, a los efectos de cubrir las contingencias vinculadas con la prestación del servicio contratado. Dicha póliza deberá cubrir la totalidad de las prestaciones, como así también a personas, cosas, muebles e inmuebles o semovientes que se hallen dentro de los límites de los servicios o fuera de los mismos y que pudieran ser afectados como consecuencia de accidentes y/o siniestros producidos por los trabajos de la Contratista. La póliza deberá ser endosada a favor del CGPQ y entregada a la misma mediante constancia; previa a la iniciación de los trabajos. La citada cobertura finalizará con el vencimiento de la contratación de los servicios solicitados en el presente pliego. En el caso de producirse ampliaciones del monto contractual, deberá ampliarse en función de ellos.

Hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo el CGPQ, no autorizará el inicio o continuidad de los trabajos. De persistir el incumplimiento, además del no comienzo de los servicios el CONTRATISTA será pasible de las penalidades previstas en este pliego y en el contrato.

ARTÍCULO 37: RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

Si una vez efectuados los controles y mediciones, se comprobara que los servicios brindados por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego o en el contrato, la Jefatura de Área de Protección Portuaria procederá al rechazo de los mismos, quedando a cargo del CONTRATISTA volver a realizar los servicios y/o

tareas, a su exclusivo costo, al margen de las penalidades que por incumplimiento y/o mora en la ejecución de las tareas le correspondieren.

ARTICULO 38: GARANTIA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS.

El CONTRATISTA entregará a la Jefatura de Área de Protección Portuaria las certificaciones pertinentes que acrediten haber procedido a la disposición final del producto, acorde a la normativa legal vigente en la materia.

ARTICULO 39: VICIOS OCULTOS.

El hecho de que los servicios prestados hayan sido recibidos de conformidad por el CGPQ no libera a el CONTRATISTA de la responsabilidad por vicios ocultos, según lo establecen las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 40: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento de los términos y alcances de la presente contratación serán de aplicación las penalidades que determine CGPQ, que serán las siguientes:

a) Apercibimiento.
b) Multa de hasta u$s 150.000 según la gravedad del incumplimiento o en caso de incumplimientos reiterados.
c) Rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA, sin perjuicio del derecho de reclamar a éste los daños y perjuicios correspondientes
d) Baja del Registro de proveedores del CGPQ

La penalidad prevista en el inciso a) podrá ser aplicada por la Gerencia General del CGPQ, las restantes serán aplicadas por el Directorio del CGPQ.

Las penalidades no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados por el Contratista y aprobados por este CGPQ.

ARTÍCULO 41: CERTIFICACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

A pedido de el CONTRATISTA la el Inspector designado efectuará dentro de los primeros tres (3) días corridos de cada mes, la medición de los servicios prestados durante el mes anterior, debiendo ser citado el Representante técnico de el CONTRATISTA por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado final de la medición. De la medición se levantará un acta.

El CONTRATISTA podrá presentarse ante la Jefatura de Área de Protección Portuaria el CGPQ, dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Jefatura Área de Protección Portuaria deberá resolver, dentro de los diez (10) días corridos, si hace o no lugar al reclamo. Transcurrido ese plazo sin que La Jefatura Área de Protección Portuaria se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

En base a la medición de los servicios la Jefatura Área de Protección Portuaria extenderán los certificados. Los certificados, salvo el caso de los que se expidan de oficio, llevarán la firma del CONTRATISTA o de su Representante técnico debidamente autorizado.

ARTÍCULO 42: FORMA DE PAGO.

La forma de pago será de acuerdo a lo presupuestado por la empresa en el Plan de Gestión presentado y aprobado por el CGPQ.

El CONTRATISTA extenderá la factura por triplicado en base al certificado correspondiente a los trabajos o período facturados, la cuál será acompañada de una nota donde se indique dichos trabajos o el período facturado y del respectivo certificado firmado por la Jefatura de Área de Protección Portuaria. Será presentada en la Jefatura de Área Contable.

El pago se realizará mediante la emisión de un cheque no a la orden, dentro de los veinte (20) días corridos de presentada la factura.

ARTÍCULO 43: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**.

El CONTRATISTA será responsable exclusivo por las obligaciones emergentes con motivo de la ejecución del contrato, estando obligado al cumplimiento de las normas nacionales, provinciales y municipales respectivas. El CONTRATISTA asume ante el CGPQ la total responsabilidad en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte a los servicios que se licitan, sean ellos titulares o suplentes, pudiendo Jefatura de Área de Protección Portuaria solicitar el cambio del personal cuando las circunstancias lo exijan y se hubiere comprobado algún tipo de irregularidad, a sólo criterio de la misma

ARTÍCULO 44: **CESIÓN DEL CONTRATO.**

Está prohibida la cesión, transferencia del contrato o el hacerse reemplazar por terceros en el cumplimiento del aludido contrato. También se considerara que hay transferencia del contrato o cesión del mismo cuando se transfieran más de un 30% de las acciones o participaciones sociales de la adjudicataria desde los socios actuales a otros. No obstante la prohibición, si mediare autorización previa, expresa y escrita del Directorio del CGPQ, la cesión o transferencia podrá realizarse. En el caso de autorizarse la transferencia, el CONTRATISTA seguirá siendo responsable frente al CGPQ por el accionar del Cesionario.

ARTÍCULO 45: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Ambas partes tienen la facultad de resolver unilateralmente el contrato ante la comprobación de algún incumplimiento de las obligaciones esenciales comprometidas en el mismo. Será obligatorio intimar fehacientemente el cumplimiento por un plazo de 10 días corridos, ello si la naturaleza del incumplimiento no ameritara un plazo menor por estar en riesgo el medio ambiente y ser necesarias remediaciones ambientales en forma inmediata. Transcurrido el plazo aludido, sin que se hubiera ejecutado el cumplimiento de la o las obligaciones incumplidas, la parte que hubiera intimado será libre para tener por resuelto el contrato, lo que deberá comunicar también de modo fehaciente a su co-contratante. La intimación por parte del CGPQ será realizada por la Gerencia General. La rescisión por incumplimiento será decidida por el Directorio del CGPQ. La resolución del contrato debidamente comunicada, dejará extinguido el contrato, sin perjuicio del derecho a reclamar sanciones, multas, intereses y daños y perjuicios.

ARTÍCULO 46: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por:

a) Rescisión unilateral en el caso del articulo 45 o por acuerdo de partes.
b) Caso fortuito o fuerza mayor.
c) Extinción del objeto.

ARTÍCULO 47: TIMBRADO/SELLADO DEL CONTRATO.

Todos los tributos Nacionales, Provinciales y/o Municipales aplicables a la forma contractual celebrada, quedarán a cargo de el CONTRATISTA, el cual deberá cumplir en tiempo y forma con el timbrado y sellado del contrato absorbiendo el importe total

que se derive de dicho acto, quedando el CGPQ eximido de cualquier pago en este tipo de conceptos. Las penalidades derivadas por el incumplimiento de la normativa legal en esta materia recaerán exclusivamente sobre el CONTRATISTA.

ARTÍCULO 48: **RETENCIONES IMPOSITIVAS.**

El CGPQ reviste frente al I.V.A. la condición de Responsable Inscripto (C.U.I.T. 30-66634948/9), siendo además agente de retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos. Se encuentra eximido del Impuesto a los Sellos. Los remitos y/o facturas deberán confeccionarse en formularios de tipo A; sólo excepcionalmente se aceptarán en formulario C.-

ARTÍCULO 49: **DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN**.

Los Adquirentes del pliego, los Oferentes, el Adjudicatario y el CONTRATISTA deberán constituir domicilio especial dentro del partido de Necochea, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dicha constitución de domicilio subsistirá hasta tanto se constituya uno nuevo en las mismas condiciones, y se notifique por medio fehaciente su reemplazo.

Los Adquirentes del pliego, los Oferentes, el Adjudicatario y el CONTRATISTA, quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Necochea, Provincia de Buenos Aires, Argentina, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. La presentación de la oferta importa la aceptación tácita de la jurisdicción judicial ut– supramencionada.

ANEXO A

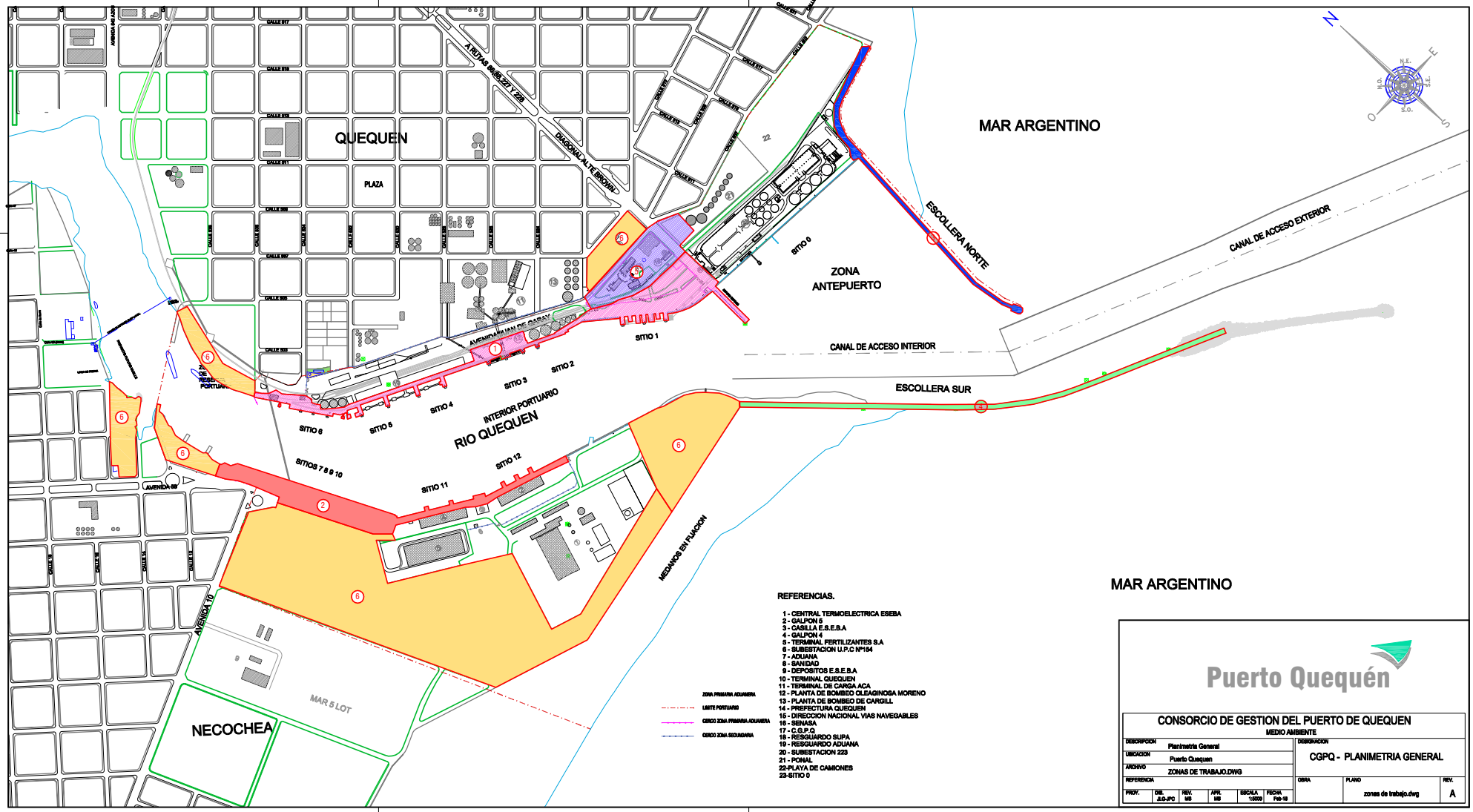

REFERENCIAS.

1 - CENTRAL TERMOELECTRICA ESEBA
2 - GALPON 6
3 - CASILLA E.S.E.B.A
4 - GALPON 4
5 - TERMINAL FERTILIZANTES S.A
6 - SUBESTACION U.P.C Nº154
7 - ADUANA
8 - SANIDAD
9 - DEPOSITOS E.S.E.B.A
10 - TERMINAL QUEQUEN
11 - TERMINAL DE CARGA ACA
12 - PLANTA DE BOMBEO OLEAGINOSA MORENO
13 - PLANTA DE BOMBEO DE CARGILL
14 - PREFECTURA QUEQUEN
15 - DIRECCION NACIONAL VIAS NAVEGABLES
16 - SENASA
17 - C.G.P.Q
18 - RESGUARDO SUPA
19 - RESGUARDO ADUANA
20 - SUBESTACION 223
21 - PONAL
22-PLAYA DE CAMIONES
23-SITIO 0

ZONA PRIMARIA ADUANERA
LIMITE PORTUARIO
CERCO ZONA PRIMARIA ADUANERA
CERCO ZONA SECUNDARIA

Puerto Quequén

CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQUEN
MEDIO AMBIENTE

DESCRIPCION	Planimetria General					DESIGNACION	CGPQ - PLANIMETRIA GENERAL
UBICACION	Puerto Quequen						
ARCHIVO	ZONAS DE TRABAJO.DWG						
REFERENCIA						OBRA	PLANO: zonas de trabajo.dwg — REV. A
PROY.	DIB. JLG-JPC	REV. MB	APR. MB	ESCALA 1:5000	FECHA Feb-10		